



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005.

VISTO:

Que la Carta Orgánica, en el Capítulo I, Art. 3° inc d) e) f) y g) y Art. 4° hacen mención a la Función de Extensión de la Universidad Nacional de Pilar. y ;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la Dirección de Proyectos y Extensión Universitaria de la organización que le permita articular sus procesos y resultados con los de la Docencia e Investigación.

Que es preciso consolidar principios, políticas institucionales, formas organizativas y soportes académicos que le den continuidad y viabilidad a la acción universitaria de Extensión dentro y fuera de la Universidad, como expresión de un proyecto académico integral.

Que es necesario apoyar la conformación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos entre la Universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros.

Que es imprescindible consolidar una comunidad académica crítica y comprometida con la sociedad, capaz de responder a las problemáticas del país, desde procesos interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios, que se expresen en todas sus formas en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Que, en sesión ordinaria de la fecha, Acta N° 385.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR el Reglamento General de la Dirección de Proyectos y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Pilar.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Podemos definir la Extensión Universitaria como la presencia e interacción académica mediante la cual, la Universidad aporta a la sociedad en



Motto: el saber
Teléfono: 595-86-32145 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

forma crítica y creadora, los resultados y logros de su investigación y docencia, y por medio de la cual, al conocer la realidad nacional enriquece y redimensiona toda su actividad académica conjunta.

La extensión desde una universidad democrática, autónoma, crítica y creativa, parte del concepto de la democratización del saber y asume la función social de contribuir a la mayor y mejor calidad de vida de la sociedad.

La Extensión expresa la relación permanente y directa que la Universidad tiene con la sociedad, operando en el doble sentido de proyección de la Institución en la sociedad y de ésta en aquella. Dicha relación se desarrolla a través de procesos y programas de interacción con diversos sectores y actores sociales manifestándose de diferentes formas: artísticas, técnicas, tecnológicas, consultorías, intervenciones, asesorías, educación continua y en general, las propuestas tendientes a satisfacer y fortalecer las comunidades en relación con las funciones de docencia e investigación. De esta manera, la educación universitaria puede contribuir eficazmente al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los actores sociales, aplicando competencias profesionales y de formación con un papel socioeconómico, político y cultural.

CAPÍTULO 2

VISION, MISION, PROPÓSITO Y ACCIONES DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

Artículo 2°.- VISION DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA

La Universidad Nacional de Pilar asumirá el liderazgo social que le permita, a partir de un trabajo crítico, dinámico, responsable, participativo y permanente con sus diferentes estamentos, proponer alternativas de desarrollo social en sus diferentes ámbitos: local, regional y nacional. Erigiéndose como fuerza moral que promueva el rescate y desarrollo de los valores éticos, culturales y de justicia social en las diferentes esferas de la vida nacional y en equilibrio con el entorno natural y ambiental.

Proyectos y Extensión Universitaria dirigirá sus acciones a la búsqueda de un encuentro de saberes que mejore las relaciones entre la universidad, la comunidad y el Estado, para lograr un hombre integral y proactivo que genere cambios significativos en el entorno mediante un proceso dinámico de enseñanza aprendizaje, logrando una Universidad totalmente integrada en los cambios sociales del país.

3/10



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

Artículo 3°.- MISION DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA

La misión de la Extensión Universitaria se define como un proceso interactivo, dinámico de la Universidad con su entorno a través de un dialogo bidireccional permanente para buscar conjuntamente con las comunidades donde desarrolla su ámbito de acción, la solución a sus problemas y necesidades;

Propiciará y consolidará en la Comunidad intra y extrauniversitaria, una actitud reflexiva, crítica, participativa y democrática que contribuya al desarrollo integral de sus miembros.

Artículo 4°.- ACCIONES

El relacionamiento de la Universidad con la sociedad y el medio se da a través de:

a) Las Acciones de Extensión: Congresos, conferencias, paneles, cursos, seminarios, foros, actividades culturales, deportivas, artísticas y otros. Estas actividades son puntuales o muy acotadas temporalmente y con el objeto de difundir conocimientos y/o promover debates y reflexión. Además la realización de cursos libres de capacitación, la educación continua o de actualización que no llevan a la obtención de títulos de grado y postgraduación.

b) Proyectos de Extensión: Proyectos de intervención social, que tengan una lógica en sí mismos y que generalmente respondan a demandas de interés social. Los proyectos de extensión se orientarán a tres módulos cada uno de los cuales involucra a determinadas líneas temáticas:

MODULO SOCIAL: Medioambiental, promoción de la salud, educación productiva y alimentaria; y principios de nutrición, promoción de derechos, integración comunitaria, asociativismo y mutualismo, comunidades originarias y apoyo escolar y otros

MODULO CULTURAL: Identidad cultural, instituciones culturales, circuitos culturales, medios de comunicación, acceso a la información, a la cultura y al conocimiento.

MODULO INTEGRACION REGIONAL: se tomarán en cuenta propuestas que respeten las líneas temáticas precedentemente indicadas en los **MODULOS SOCIAL Y CULTURAL** pero que encaminen a la conformación de redes o mecanismo asociativos interinstitucionales y/o interuniversitarios hacia el interior de nuestro país y/o el Mercosur, considerándose tanto a los países socios como a los asociados.



Mollo e/ Iturbe
Teléfono: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

C) **La Extensión como una dimensión integradora:** en la cual la docencia y la investigación se concibe de manera que incluyan actividades de servicios al medio que es a su vez fuente de conocimiento y aprendizaje.

CAPÍTULO 3 PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ORIENTADORAS DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

Artículo 5°.- POSTULADOS Y PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

La Extensión como función integradora y como proceso pedagógico se expresa fundamentalmente a través de programas y proyectos, los cuales deben ser gestionados de manera a contribuir en la formación de ciudadanos con capacidad de ser, conocer, hacer, relacionarse y convivir, con visión integradora, participante y transformadora cualquiera sea su circunstancia histórica, social, política, religiosa, económica y cultural

Debe ser concebida como una vía para potenciar el capital activo y el elemento socializador para el desarrollo sostenible

Los principios básicos de la Extensión

* La extensión universitaria de la Universidad Nacional de Pilar debe perseguir:

- Horizontalidad en la planificación y en la toma de decisiones.
- Respeto a la idiosincrasia de las comunidades.
- Fomento de la participación de las comunidades.
- Promoción del compromiso social de los universitarios.
- Fomento de la solidaridad humana tanto a lo interno como a lo externo de la universidad.
- Fomento del trabajo en equipo mediante procedimientos que conduzcan a una autonomía compartida y responsable de sus integrantes.
- Fomento del pensamiento crítico para el análisis de la realidad política, económica y social del país.
- Respeto a la divergencia política e ideológica y fomento del pluralismo que facilite la libre discusión de las formas del pensamiento humano.
- Revalorizar la extensión universitaria sin excluir a priori ninguna de sus expresiones.
- Promover la institucionalización de la Extensión en la Universidad Nacional de Pilar.



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

Artículo 6°.- POLÍTICAS DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

La extensión se convierte en la mejor estrategia de acción para establecer los vínculos para la transformación de la Universidad que se aspira, esta exigirá una “cultura extensionista” basada en la sensibilización y formación de la comunidad universitaria (profesores, estudiantes, personal administrativo y autoridades) de que sus labores, actividades de docencia e investigación y extensión se encuentren asociadas a programas y proyectos que atienden a las soluciones de problemas de las comunidades urbanas y rurales (sin que esto signifique la castración del conocimiento universal y trascendentes de nuestros quehaceres científicos, tecnológicos y culturales). Implica también, un cambio en el ejercicio de una docencia e investigación sustentada en la realidad concreta sobre la cual se actúa con deseos de transformación.

Artículo 7.- LA EXTENSION COMO PROYECTO ACEDÉMICO

Como parte de la misión institucional, la Extensión deberá articularse con la docencia y con la investigación y partirá de las fortalezas propias de la Universidad

- Garantizará que sus actividades se enmarquen en los principios que orientan las demás acciones universitarias. En este sentido, los criterios de calidad y de excelencia académica estarán presentes de tal manera que se incorporen los más altos niveles del conocimiento.
- Las dependencias universitarias desarrollarán y ejecutarán programas y proyectos de extensión relacionados con sus áreas del saber, y que por su trayectoria puedan ofrecer propuestas o soluciones a problemas y a situaciones del medio. Estos programas y proyectos se podrán ofrecer en forma cooperada entre unidades académicas de la Universidad, o con instituciones del sector externo que, con su experiencia, complementen el área abordada.
- Vinculación entre funciones universitarias (docencia-investigación-extensión) incorporando la extensión en el curriculum como eje transversal.
- Se deberán revisar los perfiles de las carreras universitarias y post grados de acuerdo a las necesidades sociales y productivas y a las nuevas formas de creación del conocimiento.

Artículo 8.- LA EXTENSION Y LA SOCIALIZACION DEL CONOCIMIENTO

La Universidad buscará consolidar su presencia en los distintos sectores sociales de tal manera que el conocimiento sea socialmente útil, y contribuya a los avances científicos, técnico y cultural de la región y el país.

lgr



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

Artículo 9°.- EL CARÁCTER SOCIAL DE LA EXTENSIÓN.

La universidad propiciará y fortalecerá las relaciones de las distintas dependencias universitarias con sectores como el productivo y el público, la comunidad, y los egresados. La interacción con el sector externo generará beneficios para la Universidad y para el medio. Las funciones docentes e investigativas se beneficiarán de esta relación.

- Mantener una actitud analítica frente a los problemas del medio, en la perspectiva de que las unidades académicas y administrativas, con base en sus fortalezas, participen en el desarrollo de programas y proyectos de extensión tendientes a aportar a la solución de dichos problemas. Los programas y proyectos de extensión deberán dar respuesta a demandas reales o potenciales de los distintos sectores sociales, y se diseñarán de manera flexible de tal forma que se adapten a las características del medio.
- Como Universidad pública tiene la responsabilidad prioritaria de servir a los sectores más vulnerables de la sociedad con los instrumentos del conocimiento. Las unidades académicas con base en sus fortalezas, desarrollaran programas, proyectos y actividades de extensión acordes con los lineamientos generales.
- Deberá generar impacto positivo, tanto en el medio como en la comunidad universitaria, para lo cual la oferta de programas y de proyectos de extensión se hará con base en la trayectoria y en la experiencia académica y científica del personal.
- Deberá realizar una evaluación de la pertinencia social de las funciones universitaria a través de la detección de necesidades de investigación y extensión según áreas problemas.

Artículo 10°.- LA EXTENSION Y LOS ESTIMULOS AL PERSONAL

Con él animo de proponer un sentido unificado para la extensión y sus diversas modalidades, que supera la diferencia entre lo remunerado y lo no remunerado, la Universidad dará reconocimientos a las labores de extensión

- Reconocerá las ejecutorias de su personal y establecerá, además, estímulos económicos en aquellos casos que sea posible. De la misma manera reconocerá y estimulará las ejecutorias de sus docentes en el campo de la extensión, que no conduce a una remuneración adicional para el docente, mediante el reconocimiento de esta labor como parte de sus actividades programadas y mediante estímulos anuales de acuerdo con la normativa vigente.



Mello e/Turbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

- Diseño de un programa de estímulo al extensionista universitario. Darle valor a las actividades extra-curriculares por medio de incentivos morales, otorgándoles certificaciones de participación con reconocimientos públicos.
- Incorporación de la función de extensión y servicio al medio como requisitos para el acceso a cargos dentro de la Universidad, como medio de incentivar la participación de todos en esta labor por la importancia del mismo y, por ser uno de los Fines que persigue esta institución así como se consagra en su Carta Orgánica.

Artículo 11°.- GESTION TECNOLOGICA Y PRACTICAS UNIVERSITARIAS

Las relaciones universidad- sector productivo constituye una estrategia esencial para hacer útil el conocimiento y posibilitar el desarrollo científico-tecnológico. En el proceso de formación de los alumnos, las relaciones de la Universidad con el sector productivo tendrán un papel importante en el acercamiento del educando al trabajo, y en la retroalimentación de la función académica de la Universidad; para ello las prácticas universitarias jugarán un papel preponderante.

Artículo 12°.- RELACION DE LA UNIVERSIDAD CON LA COMUNIDAD

Las distintas unidades académicas y administrativas universitarias promoverán programas y proyectos tendientes a fortalecer las relaciones con la comunidad, garantizando el respeto por el saber de los grupos, el reconocimiento de la diversidad sociocultural y aportando sus realizaciones en el campo científico-técnico, social, deportivo, artístico y cultural, para el desarrollo comunitario. Conformación de una comunidad académica comprometida con problemáticas del país, la región y la localidad.

Artículo 13°.- RELACION DE LA UNIVERSIDAD CON LOS EGRESADOS

La Universidad promoverá:

- Una activa vinculación de sus egresados para enriquecer el quehacer profesional de ellos y aportar al desarrollo de las actividades de Docencia, Investigación y Extensión de la institución
- Fortalecer en ellos el sentido de pertinencia, y buscará proyectarse en todos los ámbitos de la sociedad para participar en los procesos de desarrollo y transformación social, cultural y político del país.



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

Artículo 14°.- RELACIONES DE LA UNIVERSIDAD CON EL SECTOR OFICIAL

La Universidad por medio de sus dependencias, participará con una actitud crítica y analítica en los asuntos sociales propios de los organismos oficiales que toman decisiones, manteniendo su independencia y autonomía.

Artículo 15°: LA EXTENSION Y LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES A SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Durante el proceso de formación, el estudiante evidenciará las relaciones entre el conocimiento y su aplicación en el medio, y desarrollará una actitud de compromiso social;

- La Universidad propiciará la participación de estudiantes en programas, proyectos o actividades de extensión.
- Considerar incentivos que promuevan la motivación en los estudiantes para masificar las prácticas culturales y deportivas; y su compromiso social con la comunidad a través de su inclusión en proyectos de extensión.

Artículo 16°.- DIVULGACION Y SENSIBILIZACION PARA UN MEJOR DESARROLLO DE LA FUNCION DE EXTENSION (promoción de la cultura extensionista)

Se promocionará el concepto de Extensión, resaltando su importancia como efecto, deber y compromiso social.

Artículo 17° FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSION

- Creación de un fondo para el co-financiamiento de programas y proyectos de extensión
- Gestionar la asignación de un presupuesto justo para extensión.
- Sistematización, ampliación y realización de convenios interinstitucionales para el soporte y financiamiento de proyectos de extensión.
- Desarrollar mecanismos efectivos para generar alianzas estratégicas con gobiernos locales, municipales y estatales, y sectores productivos nacionales y regionales.
- Optimización y racionalización de los recursos de la Universidad Nacional de Pilar, dedicado a la Extensión.



/ Iturbe
-86-32148 / 32511
p.edu.py
rado@unp.edu.py
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

**PR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE
PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE PILAR.**

Pilar, 19 de diciembre de 2005

**Artículo 18°.- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO PARA
MEJORAR LA PROYECCION E INTEGRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
HACIA Y CON LA COMUNIDAD.**

- Diagnóstico del clima organizacional y propuestas para su fortalecimiento.
- Fortalecimiento de la motivación al logro, mejora de la autoestima institucional y de las relaciones interpersonales e intergremiales.

Artículo 19°.- DESARROLLO CULTURAL

Promover el conocimiento y práctica cultural nacional es una tarea primordial para impulsar el desarrollo regional y nacional con un sentido patriótico

El directivo, docente, investigador, egresado, funcionario, estudiante y profesional debe estar comprometido con su patria en primera instancia y también debe estar comprometido con su región para contribuir a la preservación de su riqueza cultural que es la que determina nuestra identidad como paraguayo

- Fomento de las prácticas recreativas de la cultura como el teatro, la danza, la cerámica, la música nacional y universal
- Fomento de una cultura ecológica atendiendo a nuestra riqueza natural que es parte de nuestro patrimonio cultural.
- La práctica de deportes es otro ingrediente para formar profesionales íntegros, considerando que es un elemento para elevar la autoestima, alcanzar un equilibrio emocional, y la extroversión; componente esencial para la superación académica y el fomento de las relaciones.

CAPÍTULO 4

OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

Artículo 20°.- SERÁN OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Procurar la formación integral de la comunidad universitaria, el desarrollo cultural, la transferencia científica y tecnológica, la divulgación científica y toda actividad tendiente a consolidar la relación de la Universidad Nacional de Pilar y el resto de la sociedad procurando el mejoramiento de la calidad de vida del medio

OBJETIVOS ESPECIFICOS

-Proyectar en el ámbito regional y nacional las actividades y planes que se llevan a cabo en las distintas instancias de la Universidad Nacional de Pilar.

Handwritten signature

Handwritten signature



Mello al Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

- 1-Proponer y coordinar las políticas y planes de desarrollo de la extensión de la Universidad Nacional de Pilar en el ámbito interno y externo.
- 2-Desarrollar la comunicación externa de la Universidad Nacional de Pilar tanto con otros centros de estudios superiores como centros culturales, organismos nacionales e internacionales, entre otros, con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíproco.
- 3-Convocar, coordinar y difundir llamados para la presentación de proyectos de extensión
- 4-Apoyar programas de extensión vinculadas a la docencia.
- 5-Revalorizar la extensión universitaria sin excluir a priori ninguna de sus expresiones.
- 6-Jerarquizar áreas y programas de Extensión privilegiando aquellas que apuntan al conocimiento y desarrollo institucional, regional y nacional.
- 7-Extender la acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes.
- 8-Promover la institucionalización de la Extensión en la Universidad Nacional de Pilar.
- 9-Crear espacio de comunicación entre la Universidad y la comunidad, acercando al público la información sobre las producciones científicas-tecnológicas que realiza la universidad, a través de los medios de comunicación.
- 10- Integrar a la universidad con la sociedad mediante la extensión de la cultura universitaria.
- 11- Extender la cultura universitaria, entendida como ciencia, técnica, actividades artísticas, deportivas, cultural, de servicio social, prácticas profesionales y asesoría científica y tecnológica.
- 12- Lograr que alumnos y académicos participen, simultáneamente, en actividades de docencia, investigación y extensión.
- 13- Promover la capacitación de los alumnos y académicos como extensionistas, y reconocer la práctica de la extensión como parte indispensable del curriculum universitario.
- 14- Vincular la universidad con los graduados para el intercambio de experiencias, necesidades de actualización curricular y temática, de grado y postgrado.
- 15- Incluir programas de extensión universitaria en los perfiles curriculares de académicos, alumnos y egresados.
- 16- Integrar a académicos y alumnos en grupos interdisciplinarios para generar, difundir y divulgar conocimientos sociales útiles.
- 17- Generar mejor uso de los medios y tecnologías de extensión universitaria y comunicación de la institución.

2005



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

- 18- Incorporar al curriculum universitario contenidos y asignaturas relacionadas con la extensión de la cultura.
- 19- Integrar en cada facultad o instituto, a por lo menos un grupo interdisciplinario de extensión de la cultura universitaria.
- 20- Mejorar en todas las unidades académicas la infraestructura física para el desarrollo de los programas de extensión universitaria
- 21- Desarrollar permanentemente programas de extensión universitaria en los sectores productivos y de servicios que contribuyan a su desarrollo, y acercar recursos a la institución.
- 22- Propiciar la interacción e integración con organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales tanto regionales como nacionales e internacionales, para la realización de acciones que propicien el desarrollo de grupos, comunidades y el intercambio de conocimientos, de saberes y de prácticas.
- 23- Articular las actividades de Extensión a los procesos de Investigación y Docencia.
- 24- Promover prácticas académicas de Proyección Social en relación directa con los programas curriculares de cada Facultad.
- 25- Promover la participación interdisciplinaria de estudiantes, docentes y egresados en actividades de interés comunitario y empresarial interviniendo en niveles de investigación, prevención, promoción, formación, consultorías, interventoría y asistencia.
- 26- Propiciar espacios de encuentro y oportunidades de integración con el estamento de Egresados a través de los programas, proyectos y actividades de Extensión.
- 27- Promover la búsqueda permanente de soluciones concertadas a los conflictos y demás situaciones problemáticas que vive la sociedad en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN

CAPÍTULO 5

COMPOSICIÓN DE LA EXTENSIÓN

Artículo 21°.- Serán instancias competentes para la dirección, coordinación, ejecución y apoyo de la Extensión en su ámbito correspondiente, las siguientes:

La Dirección de Extensión

La Asesoría de Proyectos y Extensión

JAB



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

La Unidad de Educación Continuada y Servicios Profesionales
La Unidad de Inserción y Desarrollo Social
La Unidad de Prácticas y Pasantías
La Unidad de Cultura

* En la medida en que la Universidad desarrolle nuevos programas, proyectos y actividades de Extensión que no estén enmarcados en las anteriores dependencias o unidades, el Rectorado en coordinación con la Dirección General de Extensión determinarán a cual dependencia o unidad se adscribe y al (los) funcionario(s) responsable(s) de la misma.

* Las Facultades, Institutos, Escuelas, Departamentos, Programas Curriculares, y en general, todas las dependencias y personas desarrollarán las actividades de Extensión de conformidad con las disposiciones de la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar y el presente reglamento.

* Las dependencias y personas que desarrollen programas, proyectos y/o actividades de Extensión o Proyección Social deberán dar estricto cumplimiento al presente reglamento y coordinar y sistematizar con la Dirección General de Proyectos y Extensión todo lo relacionado con estas funciones.

- Cada Facultad tendrá un Docente-coordinador de Extensión elegido por el grupo de Docentes de Extensión y/o Proyección Social nombrados en cada Unidad

CAPÍTULO 6

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS

Artículo 22°.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN

La Dirección General de Proyectos y Extensión es la instancia administrativa por medio de la cual la Universidad propone políticas, orienta, coordina, motiva, promueve, apoya y desarrolla la Extensión. La Dirección estará bajo la orientación y responsabilidad de un Director General de Extensión con la asesoría de un órgano asesor, compuesto por personas idóneas en la materia

Artículo 23°.- SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, la Carta Orgánica, las resoluciones emanadas del Consejo Superior Universitario, los reglamentos y en especial el Reglamento de la Función de Extensión en la Universidad Nacional de Pilar



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

- Fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión en la Universidad.
- Coordinar las actividades de Extensión, y de las dependencias adscritas.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y propuestas de Extensión y tomar las medidas correctivas del caso cuando sea necesario.
- Proponer y diseñar estrategias y actividades de Extensión de la Universidad.
- Presentar oportunamente los informes a su cargo, a las instancias competentes.
- Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de las labores de Extensión.
- Convocar y presidir las reuniones periódicas y extraordinarias de las unidades adscritas a Extensión Universitaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- Diseñar, implementar y administrar el sistema de información de la Función de Extensión y Proyección Social de la Universidad.
- Establecer la coordinación con los organismos locales, nacionales e internacionales en el desarrollo de los proyectos de Extensión.
- Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad
- Coordinar y producir las actividades de Extensión en la Universidad Nacional de Pilar.
- Desarrollar programas de interés general dirigidos hacia la comunidad, enmarcados en el propósito de servir efectivamente a las necesidades de formación desde una perspectiva universitaria.
- Apoyar en forma permanente a las unidades académicas de la UNP, en la asesoría, organización e implementación de programas y/o proyectos de extensión.
- Mantener una activa relación con Instituciones Educativas y culturales, Embajadas, Ministerios, organismos gubernamentales, etc., de manera a promover convenios, acuerdos etc. Para financiación de proyectos, ayuda técnica, etc.
- Convocar, coordinar y difundir los llamados a presentación de proyectos de extensión que puedan ser financiados por la UNP o en forma conjunta con otros organismos.
- Velar por la correcta utilización de los recursos económicos necesarios para la implementación de los proyectos.
- Gestionar la asignación de un presupuesto justo para el área.

Artículo 24°.- ASESORIA DE EXTENSION

Es un órgano asesor y de apoyo a la Dirección General de Proyectos y Extensión conformado por personas idóneas y de reconocida profesionalidad.

spj



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

Artículo 25°.- SON FUNCIONES DE LA ASESORÍA DE EXTENSIÓN:

- a) Estudiar y proponer a la Dirección General de Proyectos y Extensión políticas generales de Extensión (líneas y ejes centrales) para la Universidad Nacional de Pilar, de conformidad con los Planes de Desarrollo Nacional y Regional y el Plan de Desarrollo de la Universidad Nacional de Pilar.
- b) Apoyar la elaboración del Proyecto del Plan General de Extensión de la Universidad para su presentación al Consejo Superior.
- c) Estudiar procedimientos para la presentación, seguimiento, evaluación y aprobación de programas, proyectos, actividades y servicios, y publicar los resultados.
- d) Estudiar y recomendar las actividades de Extensión, cofinanciadas con recursos propios y con recursos externos nacionales o internacionales.
- e) Estudiar y recomendar las contrapartidas para los servicios y proyectos de la Extensión de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo Superior.
- f) Evaluar el proceso de seguimiento al desarrollo de las actividades de Extensión, coordinado por la Dirección General de Extensión.
- g) Estudiar y presentar a la Dirección General de Proyectos y Extensión la realización de acuerdos, convenios e intercambios académicos e investigativos con instituciones públicas y privadas que desarrollan procesos de Extensión, tanto nacionales como internacionales.
- h) Estudiar y evaluar instrumentos de difusión de los resultados de la Extensión mediante publicaciones, internas y externas a la Universidad.
- i) Proponer a la Dirección General de Extensión políticas de estímulos a los docentes que desarrollen actividades de Extensión.
- j) Estudiar y recomendar el presupuesto de las funciones de Extensión.
- K) Recomendar a la Universidad la aprobación de apoyos educativos y económicos para la participación de los docentes, egresados y estudiantes en congresos, seminarios, simposios, conferencias, reuniones científicas, dentro y fuera del país que estén relacionados con la proyección social.
- l) Formular propuestas de Extensión que estimulen y viabilicen el acercamiento, participación e integración del estamento de Egresados.
- m) Estudiar y recomendar a la Dirección General de Proyectos y Extensión los programas y actividades de capacitación en procesos de Extensión a los docentes y estudiantes encargados de la función de Extensión y Proyección Social para su aprobación.



Mello e/ Iturbe
 Telefax: 595-86-32148 / 32511
 www.unp.edu.py
 E-mail: rectorado@unp.edu.py
 Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

Artículo 26°.- UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y SERVICIOS PROFESIONALES

La Unidad de Educación Continuada y Servicios Profesionales desarrolla programas de formación permanente con el objeto de complementar, actualizar, profundizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales, que no son conducentes a título de grado ni de postgrados. Esta Unidad ofrece además, servicios profesionales de asesoría, y consultorías dirigidos a la empresa pública y privada.

Artículo 27°.- LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y SERVICIOS PROFESIONALES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Diseñar, programar y coordinar programas de actualización, capacitación y profundización para profesionales y no profesionales en articulación con las unidades académicas.
- b) Formular, implementar e implantar cursos multidisciplinarios que permitan a la comunidad universitaria acceder a los últimos alcances científicos, tecnológicos y académicos de la sociedad.
- c) Diseñar, programar y coordinar diplomados que faciliten el proceso de acercamiento de la Universidad a la sociedad, la empresa privada y el Estado.
- d) Asesorar y coordinar con las unidades académicas y administrativas en la planeación, ejecución y evaluación de programas, diplomados, seminarios, cursos, simposios, talleres, congresos y otros relacionados con la educación continuada.
- e) Mercadear el portafolio de servicios de la dependencia en las entidades públicas y privadas.
- f) Elaborar las propuestas técnicas y financieras de consultoría y asesoría de acuerdo con los términos de referencia o las necesidades del cliente
- g) Tramitar la formalización de los contratos (firmas, pólizas, revisión jurídica, publicaciones, etc.)
- h) Seleccionar el equipo de profesionales que desarrollaran las propuestas debidamente aprobadas
- i) Coordinar la consecución de equipos, espacio físico, material de consumo y devolutivo necesario para el desarrollo de las actividades.
- j) Rendir informes periódicos o cuando las autoridades universitarias superiores lo requieran sobre la marcha de la unidad a su cargo.
- k) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección General de Proyectos y Extensión y a las institucionales cuando sea citado o invitado a ellas.

gto

[Handwritten signature]



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

- l) Presentar a la Dirección General de Proyectos y Extensión, en el noveno (9) mes del año calendario, el Plan de Acción o de trabajo del próximo año para la aprobación del Director.
- m) Desarrollar propuestas de asesoría y consultoría a la empresa pública y privada.
- n) Coordinar y vigilar los procesos de sistematización de la información de Extensión pertinentes a su área.
- o) Coordinar y generar recursos para el desarrollo de sus actividades.
- p) Las demás que la Universidad considere necesarios.

Artículo 28°.- UNIDAD DE INSERCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

La Unidad de Inserción y Desarrollo Social es la unidad que se encarga de proyectarse a la sociedad desde las actividades de consolidación de la proyección social en los programas curriculares y proyectos de la Universidad; ejecuta funciones de interacción participativa. Esta función será orientada por el coordinador de la Unidad en forma concertada con los Docentes de Extensión de cada Facultad.

Artículo 29°.- LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE INSERCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Concertar con las facultades el desarrollo curricular de la proyección social de cada programa curricular.
- c) Coordinar proyectos de Extensión que beneficien a la comunidad y generen aprendizaje.
- d) Capacitar en procesos de Extensión al grupo docente encargado de la consolidación de la función de Extensión en desarrollo del presente reglamento.
- e) Articular y apoyar proyectos de investigación sobre necesidades socioeconómicas y culturales de las comunidades.
- e) Rendir informes periódicos o cuando las autoridades universitarias superiores lo requieran sobre la marcha de la unidad a su cargo.
- f) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección General de Proyectos y Extensión y a las institucionales cuando sea citado o invitado a ellas.
- g) Presentar a la Dirección General de Proyectos y Extensión, en el noveno (9) mes del año calendario, el Plan de Acción o de trabajo del próximo año para la aprobación del Director.
- h) Coordinar y vigilar los procesos de sistematización de la información de Extensión pertinentes a su área en asocio de los Docentes-coordinadores.
- i) Generar, gestionar y coordinar recursos para el desarrollo de sus actividades.



Mello s/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

- j) Administrar programas, proyectos y actividades específicas de labor o asistencia social en las comunidades donde la Universidad desarrolla trabajos de gestión comunitaria.
- k) Promover la realización de actividades relacionadas con la proyección de la Institución a la comunidad local, regional y nacional a través del desarrollo de proyectos sociales.
- l) Apoyar la labor de estudiantes y docentes en los proyectos de investigación y Extensión Universitaria.
- m) Las demás que la Universidad considere necesarios.

Artículo 30°.- Los Docentes-coordinadores de la función de Extensión, tanto de las Facultades como de los programas, en su respectivo ámbito, serán los responsables de la coordinación, el desarrollo y control del cumplimiento de las políticas, objetivos y funciones de Extensión y Proyección Social en la ejecución de los programas curriculares. Igualmente los estudiantes, docentes y docentes-coordinadores deberán sistematizar todo proyecto o actividad de Extensión o Proyección Social y vigilar e informar a la Unidad de Inserción y Desarrollo Social o a la Dirección General de Proyectos y Extensión cuando no se proceda de esta forma.

Artículo 31°.- UNIDAD DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

La Unidad de Prácticas y Pasantías es una unidad académica que sirve de apoyo tanto a los programas curriculares de la Universidad como a su entorno, brindando a los estudiantes, egresados, empresarios y comunidad en general, la formación, capacitación, orientación e implementación de sus conocimientos, con el fin de crear, mejorar, rediseñar y desarrollar proyectos con un alto nivel de compromiso social.

Artículo 32°.- La coordinación de la Unidad de Prácticas y Pasantías tendrá las siguientes funciones:

- a) Promocionar y coordinar las prácticas, pasantías y cursos que se realizan por parte de los estudiantes en la sociedad.
- b) Realizar contactos permanentes con el sector productivo de la región.
- c) Consolidar las prácticas y pasantías como una actividad fundamental de la función de Extensión de la Universidad Nacional de Pilar.
- d) Promover la realización de actividades locales, regionales y nacionales que enriquezcan la formación profesional.
- e) Rendir informes periódicos o cuando las autoridades universitarias superiores lo requieran sobre la marcha de la unidad a su cargo.

sg



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

- f) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección General de Proyectos y Extensión y a las institucionales cuando sea citado o invitado a ellas.
- g) Presentar a la Dirección General de Proyectos y Extensión, en el noveno (9) mes del año calendario, el Plan de Acción o de trabajo del próximo año para la aprobación del Director.
- h) Coordinar y vigilar los procesos de sistematización de la información de Extensión pertinentes a su área.
- i) Generar, gestionar y coordinar recursos para el desarrollo de sus actividades.
- j) Las demás que la Universidad considere pertinente.

TÍTULO III DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN

CAPÍTULO 7

CAMPO DE REALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 33°.- La Extensión será de carácter solidaria cuando las acciones que emprenda la Universidad procuren el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas que no generan excedente o utilidad por concepto de pago por servicios prestados al usuario.

Artículo 34°.- La Extensión será de carácter no solidaria o remunerada cuando las acciones que emprenda la Universidad en la realización de cursos especiales, de educación permanente y otros servicios profesionales den lugar a derechos pecuniarios para ésta.

Artículo 35°.- La función de Extensión Universitaria se organiza mediante procesos académicos propios de la naturaleza y fines de la Universidad, que se organizan a través de actividades, proyectos, programas y planes de Extensión que permitan su articulación con la Docencia y la Investigación, las cuales pueden ser o no ser remuneradas, y llevarse a cabo a través de modalidades y prácticas como son:

- Educación no formal (Educación Continuada y otros cursos de Extensión)
- Prestación de servicios académicos y profesionales de Extensión (Asesoría, consultoría, asistencia)
- Servicios de conciliación y arbitramento
- Asesoría en el campo empresarial para el desarrollo empresarial
- Prácticas Académicas (Pasantías en Extensión, prácticas curriculares, ferias tecnológicas, prácticas profesionales en centros creados por la Universidad)



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

- Proyección de carácter comunitario, social, educativo y cultural
- Actividades deportivas, artísticas, culturales (juegos universitarios, torneos, teatro, peñas universitarias entre otros)

Parágrafo 1°.- Las prácticas son el compromiso de la Universidad con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómicas, políticas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de conocimientos y el desarrollo de competencias formativas y profesionales en relación directa con las necesidades del medio.

Parágrafo 2.- Las prácticas son académicas y sociales, a saber:

a. Desde lo **Académico** desarrolla una mayor cualificación de profesores y de estudiantes, una adecuada inter-relación entre los aspectos teóricos y prácticos de los distintos saberes, y permite el enriquecimiento académico de los procesos curriculares.

b. Desde lo **Social** desarrolla planes, programas y proyectos que contribuyen al mejoramiento de las condiciones reales del medio social, mediante la vinculación de profesores y estudiantes a esta actividad.

Parágrafo 3°.- Las Prácticas académicas podrán desarrollarse desde diferentes estrategias como: Asistenciales, comunitarias, de servicio, educativas, de diagnóstico y de intervención, de empresa, deportivas, entre otras.

TÍTULO IV

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EXTENSIÓN

CAPÍTULO 8

PLAN GENERAL DE EXTENSIÓN

Artículo 36°.- La Función de Extensión responde a un Plan Operativo coordinado por la Dirección General de Proyectos y Extensión. Dicho Plan será diseñado de acuerdo con la misión, los principios, la visión, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad.

Artículo 37°.- Para efectos de la conformación del Plan a que se refiere el artículo anterior, las dependencias adscritas a la Dirección General de Proyectos y Extensión y aquellas que realizan actividades de Extensión presentaran sus propuestas de Extensión a la Dirección.

spj



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

Artículo 38°.- Toda propuesta de Extensión debe ser sistematizada de conformidad al formato establecido por la Dirección General de Proyectos y Extensión.

Artículo 39°.- Toda propuesta de Extensión debe incorporar un proceso integral de evaluación, que permita su conducción hacia el logro de las metas y de los objetivos propuestos. Cada dependencia que desarrolle actividades de Extensión realizará el control y la evaluación de los programas, proyectos y actividades de Extensión de conformidad con los modelos adoptados por la Universidad a iniciativa de la Dirección General de Extensión.

Artículo 40°.- La Dirección General de Proyectos y Extensión desarrollará un banco de proyectos con el fin de registrar y conocer proyectos de Extensión, que se vienen realizando o que se van a proyectar e identificar posibles fuentes de financiación para la gestión de recursos ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO 9

PRESUPUESTO DE LA FUNCIÓN EXTENSIÓN

Artículo 41°.- Los programas, proyectos o actividades de Extensión, presentados para su aprobación deben contener un presupuesto; elaborado de acuerdo con la reglamentación vigente y ser radicado en la Dirección General de Proyectos y Extensión Universitaria o la dependencia adscrita a ésta que de conformidad con sus funciones le corresponda.

Parágrafo 1°. Cuando los programas, proyectos o actividades de Extensión sean presentados para su aprobación ante las dependencias adscritas, éstos deben ser remitidos a la Dirección General de Proyectos y Extensión con la valoración de viabilidad o no-viabilidad.

CAPÍTULO 10

FORMAS DE FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN

Artículo 42°.- Son fuentes de financiación de la Extensión los aportes específicos del presupuesto de la Universidad Nacional de Pilar, las donaciones para Extensión, y los recursos provenientes de la gestión de proyectos, entre otros, así como de las actividades de los distintos portafolios de productos y servicios de Extensión de la Universidad.



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

Artículo 43°.- El Rectorado definirá mediante reglamentación los estímulos económicos que tengan los participantes en los diferentes proyectos y actividades de Extensión.

Artículo 44°.- En el presupuesto anual de la Universidad se destinará las partidas necesarias para el desarrollo de los programas y proyectos de Extensión de carácter solidario, bajo la coordinación de la Dirección General de Proyectos y Extensión Universitaria.

Artículo 45°.- Las formas de contratación del personal para el desarrollo de programas, proyectos o actividades de Extensión, serán las establecidas para tal efecto en la Universidad.

CAPÍTULO 11 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46°.- Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.



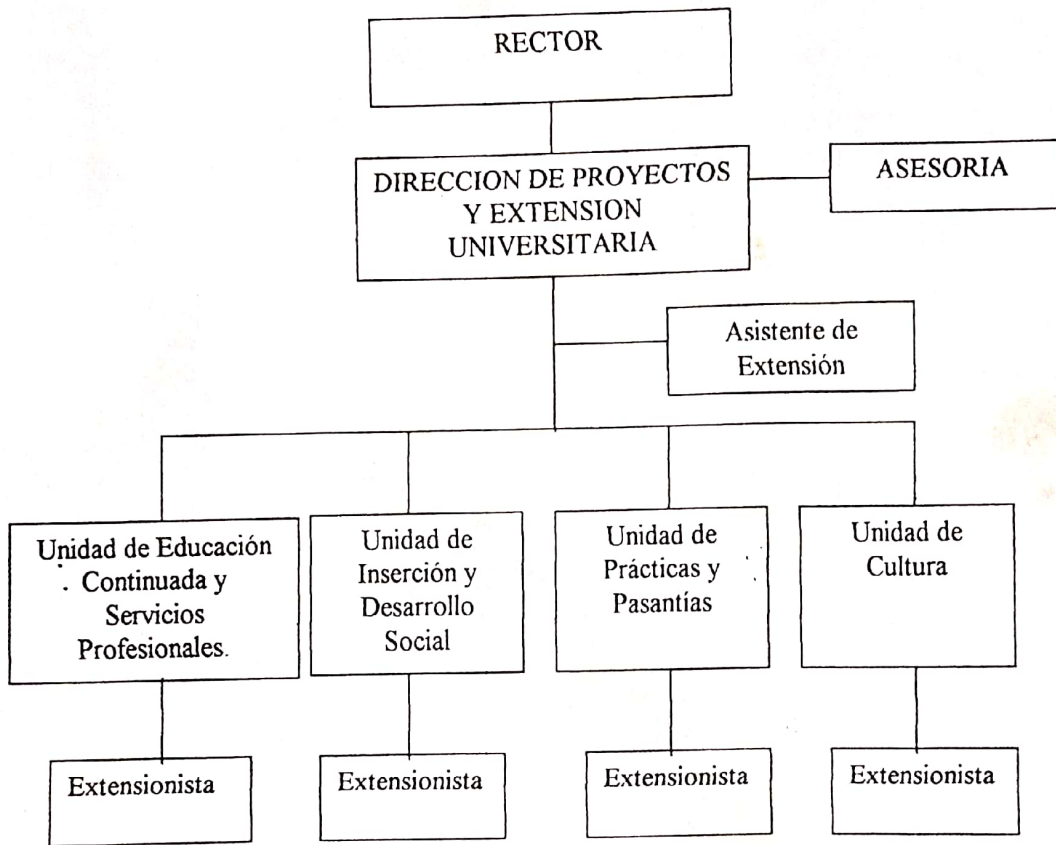
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 94/2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 19 de diciembre de 2005

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION DE PROYECTOS Y EXTENSION UNIVERSITARIA



ART. 2º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.

Elsa De Felice de Bricchi
Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP



Victor Rios Ojeda
Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector